ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**JOSE NICOLAS BERMUDEZ NARVAEZ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	**DIBULLA, SEPTIEMBRE DE 2024.**
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** / **NOMBRE PRODUCTO** 80101601 – Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos 80101603 – Evaluación económica o financiera de proyectos 80101604 – Planificación o administración de proyectos
Código de Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Dibulla (BPIM)	**24-044090-0002**
BPIN No.	**2024440900002**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En Virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007, artículo 2º, parágrafo 1, y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS**

Que el artículo 315 de la Constitución Política Nacional establece que corresponde al alcalde conservar el orden público en la Municipalidad, de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes recibidas del presidente de la República, y del respectivo Gobernador, El Alcalde es la primera autoridad administrativa de un Municipio.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*Municipios, como Entidad de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*"

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*", podrá proceder de conformidad con los soportes y fundamentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos a realizar la contratación del objeto del presente estudio previo.

En diversos países del mundo el sistema de transferencias y el cobro por la explotación de los recursos naturales no renovables han sido un instrumento importante para impulsar el desarrollo económico y social de los territorios, dada la relación directa que posee la destinación de estos recursos con el financiamiento de las actividades

que conllevan a la consecución de los fines esenciales de los Estados desde el nivel más próximo a la ciudadanía que es el nivel local. Por ejemplo, en Alemania el Sistema de Distribución de los Recursos Financieros se completa con un complejo mecanismo de compensación financiera interterritorial por el que se procura compensar la desigual capacidad financiera de los Estados para cubrir a título complementario sus necesidades (Girón, 2007, p. 24); por su parte, en el Estado regional Italiano dos de las fuentes de los ingresos regionales son la participación en los tributos estatales para atender a los gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones normales, garantizándoles así la suficiencia de los recursos financieros; las contribuciones especiales para la financiación de los planes regionales de desarrollo (Girón, 2007, p. 54).

En Colombia, se constituyó el Sistema General de Regalías a través del Acto Legislativo No. 05 del 18 de julio de 2011, que modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, bajo los principios de ahorro para el futuro, equidad, competitividad regional y buen gobierno; en consecuencia, el legislativo expidió la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyos objetivos son crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos, realizar una inversión regional de alto impacto a través de la formulación de proyectos y propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos, a partir de lo cual se estableció la reducción de los montos que se distribuyen a través de las asignaciones directas y se crearon los fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; Desarrollo Regional; Compensación Regional y de Ahorro y Estabilización como mecanismos de redistribución de los ingresos entre la totalidad de las entidades territoriales.

Este cambio en la distribución de los recursos y la participación de un número mayor de entidades territoriales como ejecutoras de los proyectos de desarrollo son parte de la justificación para la implementación de un sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del recaudo y destinación del dinero proveniente de la explotación de los recursos naturales no renovables, puesto que posibilita la verificación del manejo acertado de las asignaciones realizadas a los entes territoriales.

Además, contribuye a que la ciudadanía en general tenga herramientas y participe activamente en la superación de las necesidades básicas insatisfechas de la población de su jurisdicción; que las autoridades del Nivel Nacional, Departamental y Municipal tomen decisiones acorde a la realidad de las entidades territoriales, y a que las inversiones aumenten de acuerdo a lo establecido en la política fiscal macro y al cumplimiento de los estándares del buen gobierno, es decir, del uso eficiente y transparente de los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, toda vez que el total de los ingresos para el año 2012 ascendió, según Decreto 1399 del 28 de junio de 2013, a la suma de 10,6 billones de pesos, de los cuales 10,2 corresponden regalías directas y a las asignaciones para los fondos mencionados anteriormente.

En la Alcaldía de Dibulla se requiere de personal idóneo capaz de realizar las tareas que exige el sistema general de regalías para el funcionamiento de este, teniendo en cuenta que se requiere de todo un proceso para garantizar el uso eficiente y eficaz del recurso asignado, además que la entidad ejecutora logre aprovechar lo asignado por medio de la inversión en los sectores que más se requiera este y en donde existan más necesidades por satisfacer.

Por tanto, se requiere de un profesional para ser asignado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Dibulla, que gestione los proyectos ante el Departamento Nacional de Planeación, además que realice el cargue en el aplicativo SUIFP y demás actividades exigidas por el OCAD.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS

ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer la planta de personal para el fortalecimiento en la asesoría técnica y financiera en los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de servicios a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Municipio de Dibulla – La Guajira.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 36, Segundo Piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Diligenciar el aplicativo gesproy con información relativa a la inversión de recursos del nuevo sistema general de regalías.
- Aplicar los conocimientos profesionales para generar eficiencia en las acciones y calidad de los productos y resultades de la secretaria de infraestructura
- Realizar el acompañamiento asistencial en la operación y gestión del OCAD
- Apoyar la organización de documentos previos y posteriores a la convocatoria y sesiones del OCAD.
- Acompañamiento profesional en los procesos de archivo y gestión documental que se llevan a cabo desde la secretaria de infraestructura en los proyectos financiados con el sistema general de regalías.
- Mantener actualizadas las fichas del aplicativo gesproy
- Diligenciar y mantener actualizadas las fichas del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de SGR
- Cumplir con todas las acciones que el manejo de SGR demande
- Apoyar la organización y planificación de la inversión.
- Apoyo a la supervisión y seguimiento de los proyectos resorte de la secretaria de planeación.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por el secretario de Planeación e Infraestructura, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
- Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
- Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla.
- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
- Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.

- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
- Dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, con ocasión del nuevo coronavirus Covid -19, adoptando los protocolos de bioseguridad y equipos de protección personal, para ejecutar el objeto del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
- Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dispuestos por el contratista a efectos de prevenir la propagación del nuevo coronavirus covid-19.
- Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(01) Estudios de prefactibilidad o selección de ideas de proyectos
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(03) Evaluación económica o financiera de proyectos
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(04) Planificación o administración de proyectos

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (H) Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Contratación Directa, de

acuerdo con las disposiciones normativas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal H) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la modalidad de contratación directa en los que proceden entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "La Prestación de Servicios", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia, se hace necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Dibulla, La Guajira, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, por su naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"*...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente deben encomendarse a determinadas personas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*"

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Contrato, así:

REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Documentos que demuestren la capacidad técnica. El oferente deberá presentar propuesta debidamente firmada, con el contenido de las condiciones y exigencias técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que guarden relación directa con el proyecto de inversión y el presente estudio previo.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

Fotocopia de la libreta Militar: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación expedida por autoridad competente que acredite el trámite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capítulo IV de la Ley 1780 de 2016.

Certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50, Ley 789/02).

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL MUNICIPIO utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

1. **EXPERIENCIA GENERAL.** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar título profesional con al menos tres años de expedición.

2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** El proponente debe acreditar experiencia específica anexando al menos dos contratos en los que conste su experiencia en formulación de proyectos y manejo de recursos del sistema general de regalías.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

Propuesta Económica. El oferente deberá presenta junto con su propuesta técnica y metodológica propuesta económica para la realización de las actividades que comprende el objeto contractual acorde con las exigencias del presente estudio previo, sin que sobre pase el presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se establece un presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. ($14.000.000,00)**, que para el caso de los contratos de prestación de servicios, el municipio de Dibulla, La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2024, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla y el cual se imputará con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.45.99-02, *Servicios para Organizar y Mejorar la Gestión Municipal*, con fuente *1.2.3.2.11- tasas compensatorias (ley 856/2003)*, del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000772 de 4 de septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA pagará el contrato a celebrar en cuatro pagos, tres por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00)**, y un pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán las actividades para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Valor del contrato a suscribir se imputará del Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0000000772 de 4 de septiembre de 2024, con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.45.99-02, *Servicios para Organizar y Mejorar la Gestión Municipal*, con fuente *1.2.3.2.11- tasas compensatorias (ley 856/2023*, del presupuesto de la actual vigencia expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

7º. ANÁLISIS DEL SECTOR E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.
(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para analizar el valor del contrato y el sector económico al que corresponde, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final de las actividades contratadas, la realización de mesas de trabajo y logística necesaria para el desarrollo de las mismas en el Municipio de Dibulla, La Guajira, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de actividades.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL: El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, del cual se extrae las reglas aplicables para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA: El Municipio de Dibulla, La Guajira, requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para prestar servicios operativos para el correcto funcionamiento a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativo Municipal de Dibulla, Departamento de la Guajira.

El Municipio de Dibulla, La Guajira, presenta como antecedentes para la adquisición de este servicio, con características iguales o similares, contratos suscritos en anteriores vigencias entre los cuales se relacionan a continuación:

Modalidad	No. de Contrato	Objeto	Valor	Estado
Contratación Directa	CPS No. 029 de 2022	Apoyo a la gestión para la asesoría técnica, administrativa y financiera para la formulación de proyectos y manejo de recursos del Sistema General de Regalías, del municipio de Dibulla	$22.545.120,00	Terminado
Contratación Directa	CPS No. 103 de 2022	Apoyo a la gestión para la asesoría técnica, administrativa y financiera para la formulación de proyectos y manejo de recursos del Sistema General de Regalías, del municipio de Dibulla	$18.787.600,00	Terminado
Contratación Directa	CPS No. 032 de 2023	Apoyo a la gestión para la asesoría técnica, administrativa y financiera para la formulación de proyectos y manejo de recursos del Sistema General de Regalías, del municipio de Dibulla	$16.232.486,40	Terminado
Contratación Directa	CPS No. 117 de 2023	Apoyo a la gestión para la asesoría técnica, administrativa y financiera para la formulación de proyectos y manejo de recursos del Sistema General de Regalías, del municipio de Dibulla	$12.174.364,80	Terminado
Contratación Directa	CPS No. 184 de 2023	Apoyo a la gestión para la asesoría técnica, administrativa y financiera para la formulación de proyectos y manejo de recursos del Sistema General de Regalías, del municipio de Dibulla	$12.174.364,80	Terminado

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con los establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia

Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos de la siguiente Manera:

ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):

La Administración Municipal estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

Riesgos en la Fase Precontractual:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o que presentado alguno, no se allane su ofrecimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Evento en el cual la Administración Municipal de conformidad con la Ley dará apertura a un nuevo proceso.
2. Que las oferta (s) no cumplan con la(s) característica(s) o especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Evento citado en el cual se rechazará la oferta(s) presentada(s) como quiera que sea un requisito indispensable para la comparación y por ende selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad.

Riesgos en la Etapa Contractual.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegaré a celebrarse, son los siguientes:

Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones, para la prestación del servicio. Antisociales: conductas delictivas, daños y actos mal intencionado de terceros.

1. Contractuales: Retraso, con ocasión a la legalización del contrato, mal manejo de anticipos cuando en ello hubiere lugar. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la variación de precios en el mercado de los servicios, necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los efectos derivados en la variación de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, la creación de nuevos impuestos, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

2. Con respecto a la ejecución del contrato, la Entidad, estima que el riesgo que se puede presentar está en el posible incumplimiento de las Actividades a desempeñar por parte del contratista, exponiendo los bienes y funcionarios de la entidad, así mismo que las personas asignadas a los diferentes puestos de trabajo no sean dotados con los elementos necesarios para prestar el servicio de la forma adecuada; adicionalmente, se prevé un eventual incumplimiento del contrato en el pago oportuno de los honorarios profesionales, para evitar estas potenciales situaciones se estimarán y asignaran riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 y demás normas legales que rigen la materia.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla	
											Como	Cuando

1	General	Interno	Selección	Operacional	No presentación de profesionales idóneos	No se puede realizar el proceso de selección	Improbable	Moderado	Revisar criterios de selección	Riesgo Bajo	Revisión de los criterios de la dependencia de la necesidad	en la elaboración de los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas que no cumplen los requerimientos.	Seleccionar oferentes sin capacidad o con alguna inhabilidad	Posible	Mayor	La necesidad debe ceñirse a lo estipulado o lo reglado para el tipo de servicio	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En el proceso de Selección
3	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscribir el contrato por el oferente	incumplimiento o Imposibilidad de realizar el objeto contractual	Improbable	Catastrófico	Solicitar garantía de cumplimiento	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En la ocurrencia del evento
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato suscrito.	No se logran los objetivos de la entidad con la ejecución del contrato	Posible	Mayor	Designar un supervisor y/o interventor que realice el seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Riesgo Bajo	Seguimiento de la entidad Municipal	Mensual
5	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Terminación del contrato antes de lo previsto o de la vigencia	Probable	Menor	Realizar un estudio de mercado adecuado	Menor	Realizando la revisión de los procesos de vigencias anteriores de la entidad municipal	en la elaboración de los estudios y documentos previos
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores de las Obras, Interventoría y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	Posible	Mayor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	Mayor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

8º. COBERTURA DE LOS RIESGOS - GARANTÍAS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del derecho 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del

contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.
9º. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 NO les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."
Responsable del Sector: **JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ** Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Dibulla **Firma:**